

HACE SABER: Que no habiéndose presentado alegaciones contra el acuerdo de aprobación inicial de los expedientes de modificaciones de crédito adoptado en sesión plenaria de 5 de julio de 2019 y con exposición pública en el BOP, nº 134 de 17 de julio, se eleva a definitivo, publicándose resumido de la siguiente forma:

Modalidad: SUPLEMENTO DE CRÉDITO:

Alta en concepto de ingresos:

870.00 Remanente de Tesorería para Gastos Generales: 77.575,30 euros

Alta en concepto de gastos:

011-913,00 Amortización de Préstamos: 77.575,30 euros

Modalidad: CRÉDITO EXTRAORDINARIO:

Alta en concepto de ingresos:

870.00 Remanente de Tesorería para Gastos Generales: 207.415,20 euros

Alta en concepto de gastos:

165-635.00: Adquisición de farolas: 16.698,00 euros

933-622.00: Actuaciones en el cementerio: 50.137,51 euros

454-619.01: Rehabilitación camino de Escúzar a La Malahá: 53.157,28 euros

454-619.02: Rehabilitación caminos vecinales: 87.422,50 euros

Total Gastos: 207.415,29 euros

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, D. Antonio Arrabal Saldaña, en Escúzar, a 12 de agosto de 2019.

NÚMERO 4.443

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

SECRETARÍA GENERAL

Delegación de competencias del Pleno en las Comisiones Municipales

EDICTO

El Excmo. Ayuntamiento Pleno en su sesión extraordinaria celebrada con fecha 19 de julio de 2019, ha adoptado, el acuerdo núm. 210, que parcial y literalmente dice:

“Determinación, número y composición de las Comisiones Municipales Delegadas del Pleno.

Se presenta a Pleno propuesta de Alcaldía, de fecha 16 de julio de 2019, relativa a determinación y número de Comisiones Municipales del Pleno, que en su parte expositiva literalmente dice:

La legislación electoral establece que en el plazo de los treinta días siguientes al de la constitución de las Corporaciones Municipales, que tuvo lugar el pasado día 15 de junio de 2019, se celebrará una sesión plenaria extraordinaria para proceder a la organización del Ayuntamiento.

Teniendo en cuenta lo anterior, el artículo 45.1 del ROM, en concordancia con el 122.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, del gobierno local, establece como órganos complementarios del pleno las Comisiones Municipales Delegadas, con el número, denominación y atribuciones que acuerde el Pleno, por mayoría simple, y cuyas funciones, de acuerdo con el artículo 46 del citado Reglamento serán el estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno, el seguimiento de la gestión del Alcalde/Alcaldesa y de su equipo de gobierno, así como aquellas que el Pleno les delegue mediante el oportuno acuerdo, en su caso, que se adoptará igualmente por mayoría simple.

En cuanto a su composición, siguiendo el artículo 52.1 del ROM, en concordancia con el artículo 122 de la Ley 7/85, de la LRBRL, el Alcalde será el Presidente Nato de las Comisiones Municipales, pudiendo designar a un Concej/a para que desempeñe la presidencia efectiva de las mismas, y estarán integradas por el número de Concejales que se determine en la sesión plenaria siguiente a la sesión de constitución.

Asimismo el artículo 47 del ROM, establece que todos los Grupos Políticos tienen derecho a participar en dichas Comisiones Municipales, mediante la presencia de Concejales/as, lo que se hará efectivo respetando la proporcionalidad y representatividad política existente en el Pleno Corporativo.

Durante el transcurso del debate se producen las siguientes intervenciones:

...

Tras ello se somete a votación la propuesta con la inclusión de la enmienda “in voce” presentada por el Sr. Cambrial Busto en relación al punto cuarto de la propuesta “delegación de competencias” en el sentido de que las ordenanzas fiscales permanezcan como competencia del Pleno.

Se obtiene el siguiente resultado:

- 24 votos a favor emitidos por los/las 4 Concejales/Concejales del Grupo Municipal de Ciudadanos Granada, Sres./Sras.: D. Luis Miguel Salvador García, D. Manuel Olivares Huertas, D^a María Lucía Garrido Guardia y D. José Antonio Huertas Alarcón, los/las 7 Concejales/Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres./Sras.: D. Sebastián Pérez Ortiz, D. Luis González Ruiz, D^a Eva Martín Pérez, D. César Díaz Ruiz, D^a Josefa Rubia Ascasibar, D. Francisco Fuentes Jódar y D. Carlos Ruiz Cosano, los/las 10 Concejales/Concejales del Grupo

Municipal Socialista, Sres./Sras.: D. Francisco Cuenca Rodríguez, D^a Ana María Muñoz Arquelladas, D. José María Corpas Ibáñez, D^a Raquel Ruz Peis, D. Miguel Ángel Fernández Madrid, D^a Eva María Garde Rodríguez, D. Eduardo José Castillo Jiménez, D^a María de Leyva Campaña, D. Francisco Herrera Triguero y D^a Nuria Gutiérrez Medina y los/las 3 Concejales/Concejales del Grupo Municipal Podemos Izquierda Unida - Adelante, Sres./Sras.: D. José Antonio Cambрил Busto, D^a Elisa María Cabrerizo Medina y D. Francisco Puenteadura Anllo

- 3 votos en contra emitidos por los/las Concejales/Concejales del Grupo Municipal VOX, Sres./Sras.: D. Onofre Miralles Martín, D^a Beatriz Sánchez Agustino y D^a Mónica del Carmen Rodríguez Gallego.

En consecuencia, en base a propuesta de la Alcaldía, de fecha 16 de julio de 2019, y teniendo en cuenta la enmienda in voce del Sr. Cambрил, el Ayuntamiento Pleno acuerda por mayoría (24 votos a favor y 3 votos en contra):

Primero.- Determinación y número de Comisiones Municipales Delegadas del Pleno.

Se establecen siete Comisiones Municipales, cuya denominación coincide básicamente con la de las Concejalías Delegadas, según el Decreto de esta Alcaldía de fecha 1 de julio de 2019, y que a continuación se relacionan:

1.- CULTURA, PATRIMONIO, DERECHOS SOCIALES, IGUALDAD, DEPORTES Y ACCESIBILIDAD (familia, infancia, educación y juventud).

2. - URBANISMO Y OBRAS MUNICIPALES.

3.- EMPLEO, EMPRENDIMIENTO, SMART CITY, COMERCIO Y TURISMO.

4.- PROTECCIÓN CIUDADANA, MOVILIDAD, OFICINA METROPOLITANA Y PROYECTOS ESTRATÉGICOS.

5.- ECONOMÍA, HACIENDA, PERSONAL, SERVICIOS GENERALES, ORGANIZACIÓN Y SERVICIOS JURÍDICOS.

6.- PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MANTENIMIENTO, MEDIO AMBIENTE, SALUD Y CONSUMO.

7.- PRESIDENCIA, CONTRATACIÓN Y RELACIONES INSTITUCIONALES.

...

Cuarto.- Delegación de Competencias.

De conformidad con lo que al respecto se establece en el artículo 46 del Reglamento Orgánico Municipal, el Pleno delega en las Comisiones Municipales las competencias que le otorga el artículo 16.1^º del ROM, en concreto las recogidas en las letras d), k), m) y ñ), referidas en cada una de ellas a las materias propias de su Área, en concordancia con lo que al respecto se establece en el artículo 123 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local.

“d) La aprobación y modificación de las Ordenanzas y Reglamentos Municipales, exceptuando las Ordenanzas Fiscales.

k) La determinación de las formas de gestión de los servicios, así como el acuerdo de creación de agencias locales, de entidades públicas empresariales y de sociedades mercantiles para la gestión de los servicios de competencia municipal, y la aprobación de los expedientes de municipalización.

m) El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa jurídica del Pleno en las materias de su competencia.

ñ) El planteamiento de conflictos de competencia a otras entidades locales y otras administraciones públicas.”

Granada, 13 de agosto de 2019.-El Alcalde en funciones, fdo.: Francisco Domingo Fuentes Jódar.

NÚMERO 4.423

AYUNTAMIENTO DE LÚJAR (Granada)

Nombramientos, delegaciones y reconocimiento de dedicaciones de miembros de la corporación

EDICTO

Tras la celebración de las elecciones municipales el día 26 de mayo de 2019, y habiéndose procedido el día 15 de junio de 2019 a la constitución de la nueva Corporación Local, con motivo de la sesión Plenaria organizativa celebrada el día dos de julio de 2019, y habiéndose dictado resolución relativa a delegaciones y nombramientos de teniente de Alcalde, se hacen públicos los nombramientos, delegaciones y reconocimiento de dedicaciones y asignaciones a miembros de la corporación

DECRETO nº 005/2019

“Visto que con fecha 26 de mayo de 2019 se han celebrado las Elecciones Locales convocadas mediante Real Decreto 209/2019, de 1 de abril (BOE nº 79, de 2 de abril).

Visto que con fecha 15 de junio se celebró la sesión plenaria constitutiva de la Corporación y de elección del Alcalde-Presidente.

Visto lo dispuesto en los artículos 20.1.a) y 21.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y 35 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el ROF, que dispone la existencia obligatoria de los Teniente de Alcalde como parte de la organización necesaria de los Ayuntamientos, siendo nombrados por esta mediante resolución de la que se dará cuenta al Pleno.

Visto lo dispuesto en los artículos 21.1.a) y 2, 23.3 de la Ley 7/85, y del 43 a 48 del RD 2568/86, de 28 de noviembre, que aprueba el ROF, HE RESUELTO:

Primero: Nombrar Tenientes de Alcalde, por el orden que se cita, a los siguientes Concejales:

- Primer Teniente de Alcalde: José Vitoria Cervilla.
- Segundo Teniente de Alcalde: D. José Antonio González Cabrera.
- Tercer Teniente de Alcalde: D^a Vanesa Durán López.

Segundo: Corresponderá a los Tenientes de Alcalde las funciones reguladas en los artículos 46 a 48 del RD 2568/86, sin perjuicio de las que les corresponda ejercer en su condición de Concejales Delegados de la Alcaldía.

Tercero: La presente resolución tendrá efectos desde el día siguiente al de su fecha, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44.2 y 46.1 del RD